



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

La Subsecretaría de Asistencia y Promoción Familiar, dependiente del Ministerio de Salud y Desarrollo Social desarrolla acciones en función del objetivo principal: fortalecer la familia como ámbito natural del niño, y que su promoción y sostenimiento, es aportar al mejoramiento de las condiciones actuales de existencia de los niños, niñas y adolescentes con relación a su comunidad de pertenencia.

En el año 1997 se ha sancionado la ley N° 3097 sobre Protección Integral y promoción de los derechos de niñas, niños y adolescentes de la provincia de Río Negro, transformándose en una de las provincias que cuenta con un marco legal innovador en materia de niñez.

Dicha ley contiene derechos de naturaleza diversa reconocidos a los niños, niñas y adolescentes y obligaciones para las autoridades policiales, judiciales y de los organismos gubernamentales y de la sociedad civil, que participan en la articulación de los programas en materia de niñez.

A casi diez años de la sanción y promulgación de la Ley Nacional n° 23.849 sobre la Convención sobre los Derechos del Niño, Tratado de Derechos Humanos, que más ratificaciones ha concitado en el mundo entero y desde el año 1994 ha sido incorporado a nuestra Constitución Nacional en su artículo 75, inciso 22, la provincia de Río Negro, ha realizado un giro histórico en el ejercicio de los derechos de niños, niñas y adolescentes y en las obligaciones de la familia, la sociedad y el Estado en relación con el cumplimiento de dichos derechos.

En tal sentido, es que se requiere de un nuevo marco legal, que expresa contundentemente los derechos contenidos en la convención sobre los derechos del niño y las normas y resoluciones de las Naciones Unidas vigentes para garantizar mejor los derechos de los mismos, dentro de lo que se ha dado en llamar el modelo de protección integral del niño, como titular y sujeto de derechos.

Este nuevo marco legal, permitiría diseñar un modelo ciudadano, en un plano de igualdad de derechos, en donde los niños y adolescentes sean protagonistas y constructores de una comunidad que reconozca y se apropie del paradigma del niño como sujeto de derechos, y de este modo fortalecer las bases democráticas que sustentan al Estado Social de Derecho.

En el convencimiento de que solo quien reconoce sus derechos puede defenderlos y reconociendo que todos los adultos tenemos la responsabilidad cotidiana en el desafío de asegurar a los niños, niñas y adolescentes, el ejercicio y respeto efectivo de sus derechos, se propone un proyecto de



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

ley, modificatorio del actualmente vigente, que deje establecido más explícitamente la operatividad de las normas contenidas en la Convención de los Derechos del Niño y los modos de intervención para su consolidación.

Creemos que un trabajo interdisciplinario entre todos los sectores involucrado en la problemática nos garantizará un instrumento idóneo para enfrentar el problema en busca de soluciones estructurales que avances sobre las causas.

Por ello.

COAUTORES: María Inés García, Delia Edit Dieterle, Osbaldo Giménez, César Barbeito



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
SANCIONA CON FUERZA DE  
L E Y**

Artículo 1°.- Créase en el ámbito del Poder Legislativo la Comisión de Análisis y Reforma de la Ley 3097 con el objeto de otorgar mayor operatividad a los principios y declaraciones en ella contenidos.

Artículo 2°.- La Comisión estará integrada por dos representantes del Poder Judicial, dos representantes del Poder Ejecutivo del área respectiva y tres legisladores por la mayoría y uno por la minoría. Cada Poder deberá designar sus representantes dentro de los treinta (30) días de sancionada la presente. El Poder Legislativo realizará la primera convocatoria.

Artículo 3°.- La Comisión deberá expedirse en un plazo que no podrá exceder los ciento ochenta (180) días desde que se conforme la misma.

Artículo 4°.- Los gastos que demande el funcionamiento de dicha Comisión serán atendidos con el presupuesto de cada jurisdicción.

Artículo 5°.- De forma.